

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE FOMENTO A LOS JÓVENES
EMPRENDEDORES DE TLAJOMULCO” EJERCICIO FISCAL 2019
GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Introducción.

En el municipio de Tlajomulco se encuentra un sector importante de la población que carece de trabajo formal y la mayoría de los ciudadanos no cuenta con el financiamiento para respaldar sus proyectos, es por ello que la inversión en los sectores económicos en la entidad es de suma importancia.

1.2. Descripción básica del programa.

Nombre oficial del programa.

Programa de Fomento a los Jóvenes Emprendedores de Tlajomulco.

**1.2.a. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza
Tlajomulco 2018-2021.**

Eje estratégico 6 “Desarrollo Económico” punto 6.1 “Atracción de Inversión y Emprendimiento”.

1.2.b. Derecho Para el Desarrollo Social al que atiende.

El derecho al trabajo y al desarrollo.

1.2.c. Dependencia o entidad responsable.

Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

1.2.d. Dirección General o área interna responsable.

Dirección de Fomento Empresarial.

1.2.e. Modalidades de apoyo.

Apoyos económicos y en especie (capacitación).

1.2.f. Monto del presupuesto autorizado en el ejercicio correspondiente.

\$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

\$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para capacitación y

\$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para financiamiento en apoyo económico en coinversión a los proyectos.

**1.2.g. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada
conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.**

Partida 4421, Concepto de Partida “Becas y otras Ayudas para Programas de Capacitación”.

Destino 1 “Capacitación Emprendedores”.

Destino 2 “Financiamiento Emprendedores”.

1.3. Fundamentación jurídica.

Con fundamento en el artículo 4º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1 fracciones I, III, y IV, 2, 4 fracción V, 5, 8, 15 fracciones VI y XII, 16, 17, 21, 24, 32, 34, y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 4, fracción VI, 6 y 44 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, el

artículo 4° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 3, fracción III, VII, X y XI, 6, fracción I, III, XIII, XVII y XIX, 7, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y acorde con el Eje estratégico 6 “Desarrollo Económico” punto 6.1 “Atracción de Inversión y Emprendimiento” y numerales 127, 128 fracciones I, V, XIII, XV, XXX, 129, fracción I, inciso a), 130, fracciones V, VII, IX, X, XI, XIII, XVI, XVII y XVIII, 132 fracciones I, VI, VII y XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

2. INCIDENCIA.

2.1.a. Objetivo General.

Fortalecer la economía local, mediante el apoyo a los proyectos de los diversos sectores económicos, la aceleración de los mismos, y la conservación y/o generación de empleos y autoempleos.

2.1.b. Objetivos Específicos.

- a) Capacitar y financiar económicamente los proyectos de emprendimiento y negocios que contribuyan a la organización y desarrollo comunitario.
- b) Desarrollar habilidades y competencias de los jóvenes de las localidades de Tlajomulco de Zúñiga, a través del empoderamiento y capacitación.
- c) Impulsar la formalización de unidades económicas y el desarrollo de un patrimonio propio.

2.2. Cobertura geográfica.

El Presente Programa se ejecutará en todo el Territorio Municipal.

2.3. Población Objetivo.

2.3.a. Población Potencial.

Jóvenes de entre 16 y 29 años cuyos proyectos de emprendimiento y negocios cuenten con la colaboración de un obligado solidario mayor de edad con independencia económica.

2.3.b. Población Específica.

Jóvenes de entre 16 y 29 años cuyos proyectos de emprendimiento y negocios cuenten con la colaboración de un obligado solidario mayor de edad con independencia económica, que puedan cubrirse según la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente.

2.4. Características de los beneficios.

I. Capacitación.

Se capacitará en las principales habilidades, actitudes y aptitudes que debe desarrollar, como: Liderazgo, planeación, manejo del cambio, gestión del tiempo, formar de equipos, tomar decisiones, negociación, inteligencia emocional.

II. Apoyos económicos.

Financiamiento hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto presentado y validado, siendo posible obtener el apoyo en una ocasión por convocatoria realizada.

El financiamiento se realizará en forma de Coinversión con el Ayuntamiento hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto y con hasta un 90% en participación municipal por cada proyecto.

El apoyo máximo por beneficiario será hasta por \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la necesidad económica del proyecto, o ante la necesidad del perfeccionamiento del proyecto durante la capacitación, o a su viabilidad operativa o presupuestal o conforme las circunstancias que tenga a bien valorar el Comité; el ayuntamiento aportará hasta el 90% del valor total del plan de inversión final, con el fin de fomentar el sentido de identidad y de responsabilidad del beneficiario, motivo por el cual deberá ser corresponsable económicamente de la inversión de su proyecto.

Para poder determinar las cantidades y porcentajes antes mencionados, durante la etapa de inscripción, en el formato de inscripción deberá el beneficiario solicitar una cantidad estimada deseada, la cual estará sujeta a la evaluación por parte del comité previa la propuesta de evaluación que efectuó el personal capacitador del proyecto, una vez realizado lo anterior el comité deberá determinar la cantidad líquida que el municipio otorgará señalando los compromisos que el beneficiario adquiere y los plazos para su cumplimiento.

2.5. Personas beneficiarias.

2.5.a. Criterios de elegibilidad.

Primera etapa. Selección de proyectos. Para la selección de los proyectos se tomarán en cuenta y ponderarán los siguientes aspectos:

Aspecto	Puntos
Generación estimada de empleos nuevos (de 2 o más personas empleadas)	2
Potencial de crecimiento (economías de escala, es decir cuanto más produce, menos le cuesta producir cada unidad).	2
Amigable con el medio ambiente y sostenible	2
Desarrollo científico y tecnológico	1
Mejoramiento en calidad de vida	2
Fomento a la adquisición de patrimonio propio	1
Total	10

Total, máximo (10 puntos), con base a las estimaciones que se realicen de los datos recabados en la solicitud al programa.

Se seleccionarán aquellas personas de entre 16 y 29 años con interés de crear un negocio formal, así como propietarios de MIPYMES interesados en incrementar su productividad, que residan en Tlajomulco o que generen un impacto económico en el municipio y que obtengan el mejor puntaje con base a la primera etapa de este punto.

Segunda etapa. “Capacitación”: Aquellos solicitantes preseleccionados en la primera etapa deberán de recibir herramientas de gestión que les permitan hacer posible su ruta de lanzamiento y desarrollo de habilidades por medio de formación con talleres presenciales. Se capacitará en las principales habilidades, actitudes y aptitudes que debe desarrollar, como: Liderazgo, planeación, manejo del cambio, gestión del tiempo, formación de equipos, tomar decisiones, negociación, inteligencia emocional; debiendo cumplir cuando menos con el 80% de las asistencias de la capacitación.

Tercera etapa. “Selección de proyectos a Financiar”: Concluida la segunda etapa, el Comité Dictaminador seleccionará a los proyectos a financiar, con base a la evaluación que realicen y emitan los capacitadores, conforme al desarrollo de los proyectos mediante una evaluación final al concluir la capacitación; conforme al presupuesto asignado, con el ánimo de fomentar la competitividad en los beneficiarios, seleccionando los mejores proyectos, otorgando financiamiento en forma de coinversión.

2.5.b. Requisitos para la inscripción al programa y su periodo de entrega.

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Presentar la documentación siguiente en original y copia para su cotejo:
 - I. Presentar identificación oficial vigente con fotografía de la (s) persona (s) integrante (s) del proyecto. En caso de ser menor de edad, con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. Credencial o constancia de Institución Educativa;
 - b. Cartilla o precartilla militar;
 - c. Pasaporte vigente;
 - d. Permiso para conducir vigente; o
 - e. Carta de residencia.
 - II. Presentar comprobante de domicilio no mayor a 90 días, excepto el predial de la (s) persona (s) integrante (s) del proyecto, que podrá ser:
 - a) Recibo de luz;
 - b) Recibo de agua;
 - c) Recibo de predial; y/o
 - d) Cualquier otro documento de servicios privados.
 - III. La (s) persona (s) integrante (s) del proyecto deberá manifestar bajo protesta de decir verdad: “No ser beneficiario (s) de otro (s) programa (s) gubernamental (es) de orden federal, estatal o municipal similar o afín a los que otorga el presente Programa”.

- IV. Presentar el formato “Solicitud de inscripción al Programa de Jóvenes Emprendedores”, el cual será proporcionado por la Dirección de Fomento Empresarial.
- V. Contar con el apoyo de un obligado solidario, que cumpla con las características siguientes:
 - a) Ser mayor de edad;
 - b) Comprometerse por escrito a ser obligado solidario del proyecto;
 - c) Presentar identificación oficial vigente con fotografía;
 - d) Presentar comprobante de domicilio no mayor a 90 días, excepto agua y predial; y
 - e) Presentar comprobante de ingresos, acreditado con cualquiera de los siguientes documentos:
 - 1. Nómina no mayor a 90 días;
 - 2. Estado de Cuenta Bancaria no mayor a 90 días; o
 - 3. Cualquier evidencia documental que compruebe la vigencia de su actividad productiva.

B) No estar desempeñando cargo público antes, durante y después del proceso de la convocatoria correspondiente.

C) Requisitos para la entrega de recurso.

- 1. Haber acreditado las tres etapas establecidas en el punto 2.5. a.
- 2. Presentar plan de inversión con el desglose de equipamiento e insumos en los que utilizará el capital y que éste haya sido dictaminado positivo por el Comité Dictaminador;
- 3. Firmar carta compromiso por parte del beneficiario, así como del obligado solidario;
- 4. Contar con cuenta bancaria a nombre del beneficiario para la dispersión del recurso.

2.5.c. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Proporcionar información verídica con los documentos correspondientes.
- b) Presentar la documentación requerida.
- c) Cumplir con los criterios solicitados.
- d) Asistir y cumplir cuando menos con el 80 % de las horas de capacitación.
- e) Acudir a las reuniones y/o actividades a las que sean convocados por parte de la Dirección de Fomento Empresarial.
- f) Hacer un uso apropiado y responsable del apoyo económico.
- g) En caso de que el recurso no sea ejercido total o parcialmente al proyecto deberá ser reintegrado.
- h) Los recursos deberán ser ejecutados para el proyecto productivo y comprobados mediante facturas que demuestren que el recurso se haya utilizado en adquirir equipamiento, y/o insumos derivados de su plan de inversión dictaminado positivo;
- i) Presentar informe de operación del proyecto económico en los tiempos previamente establecidos o cuando así sea les sean solicitados.
- j) Permitir que en todo momento el personal del Ayuntamiento pueda verificar el uso de los recursos.

- k) Entregar documentación de inscripción y en caso de que aplique, un plan de coinversión.
- l) Entregar en tiempo y forma, facturas y notas de gastos que comprueben las erogaciones efectuadas a favor del proyecto económico.
- m) Firmar carta de aceptación de recursos.

2.6. Procesos de operación o instrumentación.

2.6.a. Operación o instrumentación

El programa consiste en la selección de los beneficiarios (dependiendo de su propuesta de desarrollo de negocio), asistencia técnica especializada (cursos de formación empresarial para los beneficiarios seleccionados) y apoyo económico diversificado (selección ponderando a los mejores proyectos del negocio y dividido entre los meses de duración del programa).

2.6.b. Comité Dictaminador.

El Programa, contará con un Comité Dictaminador, que tendrá como objetivo la evaluación, ejecución y resultados de este.

2.6.b.1. Integración del Comité.

El Comité estará integrado por las personas que ocupen los siguientes cargos:

1. La o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité.
2. La o el titular de la Dirección del Instituto de Alternativas para Jóvenes, vocal
3. Quien presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, con el carácter de vocal.
4. La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal.
5. La o el titular de la Dirección General de Competitividad Económica, con el carácter de vocal.
6. La o el titular de la Dirección de Fomento Empresarial, con el carácter Secretario Técnico.
7. La o el titular de la Dirección General de Innovación Gubernamental, con carácter de vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, mismo deberá ser aprobado (a) por el Comité Dictaminador.

2.6.b.2. Funciones de Comité.

1. Evaluar los expedientes del programa.
2. Aprobar los proyectos, presupuesto a ejercer por proyecto.
3. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las reglas de operación.
4. Proponer iniciativas de mejora para el programa y los beneficiarios.

5. Dictaminar casos extraordinarios con los beneficiarios y el programa que no estén contemplados en las reglas de operación.

Cualquier situación no prevista en las reglas de operación estará sujeta al análisis y aprobación del mismo.

2.6.b.3. Del funcionamiento del Comité.

1. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en la legislación municipal vigente.
2. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

2.6.b.4. Obligaciones de los integrantes del Comité.

1. Respetar y cumplir, los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria que se emita al respecto para este Programa.
2. Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.

3. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Dirección de Fomento Empresarial presentará al Comité Dictaminador, un informe de resultados para la evaluación del Programa, donde se detalle el impacto que tuvo en las personas beneficiarias del Programa.

3.2 Con base a la evaluación, el Comité de Dictaminador presentará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

3.3 La evaluación del Programa será remitida a la Dirección General de Políticas Públicas para su análisis y validación.

4. DISPOSICIONES FINALES

4.1. Padrón de personas beneficiarias.

El padrón de beneficiarios del Programa será publicado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx.

4.2. Quejas y denuncias.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa, deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32834468.

Las personas beneficiarias del Programa que consideren que los actos o resoluciones que se emitan por las autoridades Municipales en ejecución del presente Programa sean carentes de fundamentación o contravengan a las Reglas de Operación del Programa o las disposiciones legales vigentes, podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

4.3. Responsabilidad administrativa.

Las y los servidores públicos Municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

4.4. Prohibición para los servidores públicos

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.”